

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN; 2.0 FECHA: 27/12/2021

#### AUTO No 128 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula immobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que JOSE REINALDO QUIJANO PEREZ identificado con la C.C. No 91.535.494, actuando en calidad de Segundo Suplente del representante legal de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190-, 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas

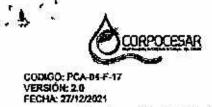
Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de existencia y representación legal de REDCOL HOLDING S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Segundo Suplente del representante legal.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-33586 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote)
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote 1-K)
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliarla No 190-33413 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote:)
- Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 190- 78368 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote Contiguo a la Construcción de el Edificio "Gimnasio del Norte")
- 7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
- 8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
- Copia de resolución en torno al nuevo nombre del establecimiento educativo no oficial REDCOL-GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar – Cesar.
- 10. Copía de escrito de coadyuvancia para tramite de concesión de aguas, expedida por MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO en calidad de apoderada general de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando ánica y exclusivamente como vocera y administradora del FIDECOMISO P.A. FIDECOMISO EN GARANTIA ACTIVOS LEASING.
- Certificado No 4031 del 2022 expedido por la Notaria 38 del círculo de Bogotá D.C, en torno a vigencia del poder conferido a la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO.
- Copia de escritura pública 5405 del 28 de septiembre 2021. (poder general conferido a la doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO con CC No 39.533.796)
- 13. Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la sociedad peticionaria estenta la calidad de Propietaria.
- 14. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que en materia de aguas subterráneas el artículo 2.2,3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), preceptúa que la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior

www.corpocesar.gov.co , Km 2 via La'Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar , Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



SINA

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 128 del 7 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDINO S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matricula inmobiliaria No 190- 108764 ublicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM i Via al Rincón jurisdicción del Municipio en citas.

aprovechamiento, tanto en terrenos de propledad privada como en baldios, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado ) En los archivos de la entidad no se registra permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hidrica. En consecuencia, el trámite de concesión se adelantará sin perjuicio de la actuación legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración sin previo permiso.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorias y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoria del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal e) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No. 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2,390,519. Dicha liquidación es la siguiente;

-10/10417/55/5			41	HOW	TABLA MAGA_	OE.			
		7 2 2	* F16			42	<b>新发酵</b>		
PERSON PRO			***********	1	1000				2.7
Acceptance .	To the land of the	6 n 481,264,06	- 4	6,5		Q.13	\$ 244,049.00	148.431,60	\$ 519.678.3
140 0	73	3 5 401,254,00		D.7	8.1		1 204 8as do		3 919.679.3
P. Transaction	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	of the same of the same of	-		- 414 800000	THE PARK LAW	THA-	2-1-1-1-1	IN 1 12
TO THE OWNER, WHEN	CHARLES AND THE	A	11.		discount and the second	CONTROL PAR A VE	The state of the s	1 - 2 - 2	77
-	13	\$ 6.001 204,9G	T 4	- 0	6,00			୍ଦ	£ 273.002 7
	(A)Coeta harcerige y whose C N								9.1 414.416.2
	(P)Genture de viaje								240
	(C)Closto andigle de laboratoria y arros estudios								E 0.0
- 9	Coste MB (A*5+C)								37.414.416.3
	Constants and material facilities (A+4+4) (-0,4-4								9,476,100,8
1000	VALOR TABLE UNION								E 2.300.519.1
	Maries Maries and Parties and	<b>14.</b> 1		- 4	S	8 1 <u>234</u>			

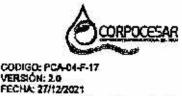
www.corpocesar.cov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181







Continuación Auto No 128 del 7 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matricula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas.

TABLA TARIFARIA

A) Copios del provecto en pesce polambienos. Año de la policien. (2022), Folio No.78

5 (0.271.430.750

B) Valer del Bringly año de la periológi

(3) VF Del proyecto VF. OMMLV. And peliológi (A/E) e No de BMMLV

De senformidad con el Anticio 96 de la ley 833 de 2000, ellando el preyento ses igual o mayor de 11.550.500,00

1. Aquellos que tengan un velor de dos mi) elento dulnos (2.110) salarios minimas mercaules degentas tenden, una tenta manera del cero parto ella por ciento (0.0%).

2. Aquellos que tengan un velor de dos mi) elento de por ciento (0.0%).

2. Aquellos que tengan un velor de dos mili quandos (2.110) salarios minimos mercaules elementes elementes

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.390,519.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matricula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL-GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligençia de inspección técnica en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 e instalaciones del Colegio REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR abicado en el KM I Vía al Rincón jurisdicción del Municipio Valledupar Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

- Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- Georreferenciación de Infraestructura o infraestructuras representativas del predio, (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nível del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
- Brave descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- 5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
- Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
- Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
- 8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
- 9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
- Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valleduper-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 018000915308

Fax: +57 -5 5737181

l Ìi



CODIGO: PGA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 128 del 7 de Septlembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 úbicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

12. Tipo de aparato de medición de caudal

13. Actividad de prueba de bombeo

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

 Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud,

 Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada,

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias: para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: La diligencia se cumplirá el día 30 de Septlembre de 2022, con intervención de dos servidores que este despacho:posteriormente designará mediante memorando o comunicación interna.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaidía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adeiantar el presente trámite administrativo ambiental, REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Diecinuevo Pesos (\$ 2.390.519) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAPO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 23 de Septiembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesarla su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PGA-04-F-(7 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Auto No 128 del 7 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio LOTE 1-K de matrícula inmobiliaria No 190- 108764 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado REDCOL- GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR ubicado en el KM 1 Vía al Rincón jurisdicción del Municipio en citas.

usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al representante legal de REDCOL HOLDING S.A.S. con identificación tributaria No 901155508-30 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

+ ‡

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PABLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma	
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Calos & Jack	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Oestión Jurídico- Ambiental	1	

Expediente No CG5-A 015-2022